CIRCULAR Nº 17/1996 T.G.N.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 12 de diciembre de 1996.-

REFERENCIA: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR TGN 09/95. EMISIÓN DE FORMULARIOS C-42. DEFINICIÓN DEL SERVICIO PAGADOR.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Ud. en función a las atribuciones conferidas por el artículo 73º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y en relación a lo establecido por la Disposición Conjunta Nº 53/46 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, respectivamente, en tanto deroga la Disposición Nº 38/95 de la CGN, con respecto a la emisión de órdenes de pago sin imputación presupuestaria (Formulario C-42).

Sobre el particular se establece, como modificación al Punto C de la Circular TGN Nº 9/95 -y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Capítulo I, Apartado B punto 2, de la referida Disposición Conjunta-, que, cuando el servicio emitente del Formulario C-42 sea el 355 o el 356, se consignará "Pagador TGN"; y cuando el emisor sea cualquier otro Servicio Administrativo Financiero se consignará "Pagador SAF".

Saludo a Ud. atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación